

#### **EDICIÓN 084**

RESOLUCIÓN NUMERO 134 Fecha: 25 octubre de 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA CONCEPTO FAVORABLE DE VIABILIDAD AL PLAN PARCIAL INCA INCA"

#### EL SECRETARIO DISTRITAL DE PLANEACIÓN

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, y el Acuerdo 011 de 2020 del Concejo Distrital de Santa Marta por medio del cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial — POT 500 Años, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el artículo 58 de la Constitución Política establece que "la propiedad privada es una función social que Implica obligaciones. Como tal, le es inherente una función ecológica".

Que el artículo 3 de la ley 388 de 1997 dispone que "el ordenamiento del territorio constituye en su conjunto una función pública que tiene entre sus fines: 1. permitir a los habitantes el acceso a vías públicas, la construcción de infraestructuras de transporte y demás espacios públicos y su destinación al Uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios; 2. Atender los procesos de cambio en el Uso del suelo y adecuados en áreas de interés común...; 3. Propender por el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de oportunidades y los beneficios del desarrollo y preservar el patrimonio cultural y natural."

Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 19 de la ley 388 de 1997 "los planes parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanísticas, macroproyectos u otras operaciones urbanas especiales, de acuerdo con las autorizaciones emanadas de las normas urbanísticas generales, en los términos previstos en la presente Ley'.

Que el Decreto 1077 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio compila el Decreto 2181 de 2006, el Decreto 4300 de 2007, y el Decreto 1478 de 2013 que desarrollan y reglamentan de manera general las disposiciones relativas a los planes parciales contenidas en la Ley 388 de 1997.

Que el artículo 2.2.4.1.1.2 señala las etapas para la formulación y adopción de los planes parciales, las cuales son:

- Etapa de formulación y revisión.
- 2. Etapa de concertación y consulta.
- 3. Etapa de adopción.

Que el Artículo 124 del Acuerdo 011 de 2020, por medio del cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial — POT 500 Años de Santa Marta, define el Tratamiento urbanístico de Desarrollo como "aquel que no poseen infraestructura urbana, razón por la cual se consideran que antes a la construcción deben cumplir con el proceso de urbanización. El tratamiento urbanístico de desarrollo se divide en dos grupos normativos:

b. Norma general para el tratamiento de desarrollo a través de planes parciales.

Aplica para las áreas que deben desarrollarse a través de planes parciales."

Que el Artículo 133 del Acuerdo 011 de 2020, por medio del cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial — POT 500 Años de Santa Marta, definió los Planes Integrales Ambientales de Borde — PIAB — como "los instrumentos a diseñar en las áreas urbanas que están bordeando con los elementos de la estructura ecológica". El POT 500 años predelimitó 6 Planes Integrales Ambientales de Borde — PIAB — , entre ellos el PIAB Playa Inca Inca.

Que el Parágrafo Segundo del artículo 133 del Acuerdo 011 de 2020, por medio del cual se expide el Plan de Ordenamiento Territorial — POT 500 Años, señala que "De conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la ley 388 de 1997 los Proyectos Integrales de Borde deberán adaptarse a través de Plan Parcial. Los curadores urbanos no podrán expedir ninguna licencia en las zonas delimitadas dentro de los Planes Integrales Ambientales de Borde hasta tanto no se expida el respectivo plan parcial".

Que la señora Atala Beatriz German Ribon Martínez, es propietaria de los lotes con folio de matricula inmobiliaria 080-150887 y 080-130348 y la Señora Navia Cecilia De Armas Ospina es propietaria del lote con folio de matrícula inmobiliaria 080-151199.

Que mediante radicado C.E.6215 - 2021 del 20 de octubre de 2021 el promotor Emilio Poutay solicitó a la Secretaria de Planeación Distrital concepto de determinantes para el mencionado plan parcial.

Que mediante oficio 1445 del 9 de mayo de 2022 la Secretaría de Planeación Distrital emitió concepto de determinantes al Plan Parcial Inca Inca.

Que mediante oficio con número de radicado CE-3618 del 14 de junio de 2022, el promotor del PIAB Inca- Inca, radicó el expediente de formulación del plan parcial.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 la formulación del Plan Parcial se acompañó de los siguientes documentos:

- 1. Certificados de libertad y tradición predios incluidos en el ámbito del Plan Parcial Inca Inca
- 2. Certificado de existencia y representación legal del promotor Emilio Poutav.
- 3. Factibilidades Servicios públicos Domiciliarios otorgadas por: ESSMAR, Gases del Caribe y Electricaribe (hoy Air—e).
- 4. Documento Diagnostico según Indicadores POT.
- 5. Documento Técnico de Soporte (DTS) de Formulación Plan Parcial.
- 6. Documento de línea de base y formulación ambiental del Plan Parcial (incluido Anexos).
- 7. Proyecto de decreto de adopción Plan Parcial Inca Inca
- 8. Planimetría, consistente en:
- 8.1. Plano de ubicación.
- 8.2. Plano perímetro plan con coordenadas referenciadas.
- 8.3. Plano de coordenadas del ámbito.
- 8.4. Plano de Predios.
- 8.5. Plano Levantamiento Topográfico.
- 8.6. Plano Afectaciones Ambientales.
- 8.7. Plano Geometría de Vías.
- 8.8. Planos Sistemas de Vías: contiene:8.8.1. Planos Sistemas de Vías Ciclorutas.
- 8.8.2. Planos Sistemas de Vías Peatonales.
- 8.8.3. Planos Sistemas de Vías Vehiculares.
- 8.9. Plano de propuesta General Urbana.
- 8.9.1. Plano de Cesiones Fuera del Ámbito.



#### **EDICIÓN 084**

- 8.10. Plano sistema de equipamientos propuestos.
- 8.11. Plano de áreas verdes.
- 8.12. Plano de tipologías propuestas.
- 8.13. Plano de usos propuestos.
- 8.14. Plano de alturas propuestas.
- 8.15. Plano de cesiones para trasladar.
- 8.16. Plano de las Etapas propuestas.
- 8.17. Plano de propuesta de esquema de integración a la ciudad.
- 9. Planteamiento conceptual del sistema de redes de electricidad y alumbrado público.
- 10. Planteamiento conceptual del sistema de redes hidrosanitarias y pluviales.

En Mesa de trabajo del 4 de octubre de 2022, se solicita al promotor realizar ajustes a la presentación del cuadro de áreas para mayor claridad de Acta de Viabilidad. Mediante radicado No. 6299 del 11 de octubre de 2022 El promotor envía el expediente a la Secretaria de Planeación Distrital con los ajustes solicitados.

Que mediante publicaciones de los días 26 al 30 de agosto de 2022 en el Diario el Informador se convocó a la socialización del Plan Parcial a los vecinos colindantes e interesados.

Que el día 2 de septiembre de 2022 se realizó la socialización del PIAB Inca Inca, en la dirección carrera 1A # 23-57, Salón de eventos Donde Rita, al cual asistieron vecinos e interesados tal como consta en el acta de asistencia.

Que mediante radicado No. 2021023300106851 del 19 de octubre de 2021 la empresa de servicios públicos Electricaribe (hoy Air—e) expidió viabilidad para el servicio de energía eléctrica.

Que mediante radicado No. 3-2020-00806 del 22 de febrero de 2022 la empresa de servicios públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR, expidió la factibilidad para el servicio público de acueducto y alcantarillado.

Que mediante radicado No 21-240-137817 del 9 de septiembre de 2021, la empresa de servicios públicos Gases del Caribe expidió factibilidad para el servicio público de gas domiciliario.

Que una vez revisada la cartografía y el documento técnico de soporte — DTS —, se evidencia que estos cumplen con las normas del Acuerdo 011 de 2020 y la normativa nacional vigente.

Que. en mérito de lo anterior,

#### **RESUELVE**

ARTICULO 1. CONCEPTO. Emitir concepto favorable de viabilidad a la formulación del Plan Integral Ambiental de Borde — PIAB — Inca Inca presentado por el señor Emilio Poutay en su calidad de promotor del plan, conforme al poder emitido por ATALA BEATRIZ GERMAN RIBON MARTINEZ propietaria de los inmuebles 080-150887 y 080-130348, propietaria del 99% de los lotes que conforman el PIAB Inca Inca.

ARTÍCULO 2. DOCUMENTOS Y PLANIMETRÍA. El presente concepto favorable de viabilidad se circunscribe al Documento Técnico de Soporte — DTS — radicado, y a los planos que hacen parte de este, que se listan a continuación:

- Plano de ubicación.
- 2. Plano perímetro plan con coordenadas referenciadas.
- 3. Plano de coordenadas del ámbito.
- Plano de Predios.
- Plano Levantamiento Topográfico.

- 6. Plano Afectaciones Ambientales.
- Plano Geometría de Vías.
- 8. Planos Sistemas de Vías: contiene:
  - 8.1. Planos Sistemas de Vías Ciclorutas.
  - 8.2. Planos Sistemas de Vías Peatonales.
  - 83. Planos Sistemas de Vías Vehiculares.
- Plano de propuesta General Urbana.
  - 9.1. Plano de Cesiones Fuera del Ámbito.
- 10. Plano sistema de equipamientos propuestos
- 11. Plano de áreas verdes.
- 12. Plano de tipologías propuestas.
- 13. Plano de usos propuestos.
- 14. Plano de alturas propuestas.
- 15. Plano de cesiones para trasladar.
- 16. Plano de las Etapas propuestas.
- 17. Plano de propuesta de esquema de integración a la ciudad.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DEL PIAB. El PIAB Inca Inca tiene un área bruta de 179.434 metros cuadrados y comprende los siguientes predios:

NOMBRE DE PREDIO	FOLIO DE MATRICULA	ÁREA (Ha)
LOTE 1	080-130348	29,5
LOTE 2	080-150887	26
LOTE 3	080-151199	1

El polígono se define por las siguientes coordenadas de conformidad al levantamiento topográfico realizado por el promotor:

Punto	Position X	Position Y	Punto	Position X	Position Y
1	983000,076	1732058,96	124	983223,404	1732414,28
2	983002,512	1732067,41	125	983225,839	1732414,29
3	982941,235	1732184,09	126	983228,248	1732413,93
4	982895,673	1732226,64	127	983230,574	1732413,2
5	982850,557	1732219,07	128	983241,893	1732402,44
6	982847,264	1732216,38	129	983242,669	1732401,73
7	982833,647	1732216,44	130	983243,33	1732400,9
8	982817,895	1732212,57	131	983243,863	1732399,99
9	982807,725	1732203,05	132	983244,255	1732399,0
10	982785,151	1732231,98	133	983244,423	1732396,0
11	982789,725	1732245,9	134	983244,197	1732393,1
12	982805,119	1732248,81	135	983243,581	1732390,3
13	982793,138	1732257,35	136	983242,586	1732387,5
14	982805,238	1732297,01	137	983240,458	1732380,7
15	982808,706	1732308,25	138	983243,467	1732379,6
16	982860,164	1732323,33	139	983246,282	1732378,13
17	982863,373	1732324,98	140	983248,842	1732376,2
18	982866,276	1732327,12	141	983251,09	1732373,9
19	982868,798	1732329,7	142	983252,976	1732371,3
20	982870,872	1732332,65	143	983254,458	1732368,5
21	982872,446	1732335,9	144	983255,713	1732365,4
22	982873,478	1732339,35	145	983256,419	1732362,1
23	982873,941	1732342,93	146	983256,556	1732358,7
24	982873,824	1732346,54	147	983256,12	1732355,38
25	982873,13	1732350,08	148	983255,124	1732352,1
26	982871,876	1732353,46	149	983253,596	1732349,1



#### **EDICIÓN 084**

Punto	Position X	Position Y	Punto	Position X	Position Y
27	982870,095	1732356,6	150	983251,58	1732346,43
28	982834,578	1732429,31	151	983249,135	1732344,1
29	982833,268	1732432,58	152	983245,663	17323p36,96
30	982832,451	1732436,01	153	983242,918	1732329,51
31	982832,145	1732439,52	154	983240,926	1732321,82
32	982832,419	1732446,96	155	983239,708	1732313,98
33	982833,433	1732454,33	156	983239,275	1732306,05
34	982835,179	1732461,56	157	983240,022	1732297,13
35	982837,638	1732468,58	158	983240,187	1732288,19
36	982840,786	1732475,32	159	983239,77	1732279,25
37	982844,591	1732481,71	160	983238,773	1732270,36
38	982849,015	1732487,69	161	983237,2	1732261,55
39	982854,015	1732493,19	162	983235,056	1732252,86
40	982859,54	1732498,17	163	983214,667	1732150,24
41	982865,534	1732502,58	164	983213,026	1732144,63
42	982871,938	1732506,36	165	983210,816	1732139,22
43	982878,689	1732509,49	166	983208,06	1732134,06
44	982885,717	1732511,92	167	983204,787	1732129,22
45	982892,954	1732513,64	168	983201,033	1732124,74
46	982900,326	1732514,63	169	983196,836	1732120,67
47	982907,76	1732514,88	170	983192,243	1732117,05
48	982915,182	1732514,39	171	983184,377	1732113,64
49	982922,518	1732513,15	172	983180,547	1732112,25
50	982929,693	1732511,19	173	983176,949	1732110,35
51	982936,637	1732508,52	174	983173,654	1732107,95
52	982939,712	1732507,41	175	983170,728	1732105,12
53	982942,91	1732506,72	176	983168,229	1732101,9
54	982946,173	1732506,47	177	983166,206	1732098,36
55	982949,439	1732506,67	178	983164,133	1732094,74
56	983067,553	1732519,06	179	983161,562	1732091,46
57	983070,689	1732518,12	180	983158,546	1732088,58
58	983073,621	1732516,67	181	983155,148	1732086,16
59	983076,264	1732514,73	182	983151,438	1732084,25
60	983078,541	1732512,38	183	983147,493	1732082,89
61	983080,387	1732509,68	184	983135,286	1732079,89
62	983081,747	1732506,7	185	983122,891	1732071,52
63	983082,583	1732503,54	186	983110,656	1732046,13
64	983082,87	1732500,28	187	983108,736	1732035,35
65	983082,6	1732497,01	188	983107,57	1732024,46
66	983081,78	1732493,85	189	983107,163	1732013,52
67	983080,435	1732490,86	190	983107,517	1732002,58
68	983078,905	1732486,73	191	983108,63	1731991,69
69	983078,006	1732482,43	192	983110,497	1731980,9
70	983077,76	1732478,03	193	983113,109	1731970,26
71	983078,171	1732473,65	194	983116,453	1731959,84

Punto	Position X	Position Y	Punto	Position X	Position Y
72	983079,231	1732469,38	195	983117,857	1731949,54
73	983080,916	1732465,31	196	983119,943	1731939,37
74	983083,187	1732461,54	197	983122,7	1731929,35
75	983085,995	1732458,15	198	983126,116	1731919,54
76	983111,436	1732439,36	199	983128,02	1731917,22
77	983114,503	1732437,34	200	983129,512	1731914,62
78	983117,851	1732435,82	201	983130,553	1731911,81
79	983121,396	1732434,85	202	983131,112	1731908,87
80	983125,05	1732434,45	203	983131,175	1731905,87
81	983128,721	1732434,63	204	983130,739	1731902,9
82	983132,317	1732435,39	205	983129,818	1731900,05
83	983135,748	1732436,71	206	983128,436	1731897,39
84	983139,786	1732439,7	207	983126,631	1731895
85	983144,107	1732442,27	208	983124,454	1731892,93
86	983148,666	1732444,39	209	983126,035	1731888,82
87	983153,418	1732446,03	210	983127,027	1731884,53
88	983158,312	1732447,18	211	983127,414	1731880,14
89	983165,279	1732447,32	212	983127,186	1731875,73
90	983172,247	1732447,23	213	983126,348	1731871,41
91	983174,467	1732447,18	214	983124,918	1731867,24
92	983176,646	1732446,75	215	983122,921	1731863,31
93	983178,723	1732445,96	216	983120,573	1731859,14
94	983180,638	1732444,83	217	983118,765	1731854,7
95	983182,337	1732443,4	218	983117,528	1731850,08
96	983183,772	1732441,71	219	983116,88	1731845,34
97	983184,902	1732439,8	220	983119,876	1731844,59
98	983185,695	1732437,72	221	983122,7	1731843,34
99	983186,129	1732435,54	222	983125,269	1731841,62
100	983186,205	1732433,55	223	983127,507	1731839,49
101	983185,986	1732431,57	224	983129,347	1731837,01
102	983185,478	1732429,65	225	983130,737	1731834,25
103	983184,69	1732427,82	226	983131,634	1731831,3
104	983183,64	1732426,13	227	983132,012	1731828,23
105	983182,233	1732423,33	228	983131,861	1731825,14
106	983181,247	1732420,35	229	983119,772	1731766,39
107	983180,704	1732417,27	230	983119,089	1731734,25
108	983180,614	1732414,14	231	983120,825	1731733,87
109	983180,782	1732413,5	232	983097,488	1731721,71
110	983181,047	1732412,9	233	983096,239	1731720,94
111	983181,402	1732412,35	234	983095,117	1731719,99
112	983181,84	1732411,86	235	983094,145	1731718,89
113	983182,349	1732411,44	236	983083,159	1731704,42
114	983182,917	1732411,11	237	983032,703	1731700,73
115	983183,53	1732410,87	238	983026,144	1731689,8
116	983198,614	1732407,88	239	982965,626	1731721

Punto	Position X	Position Y	Punto	Position X	Position Y
117	983201,783	1732407,54	240	982978,859	1731736,18
118	983204,97	1732407,6	241	982982,445	1731740,29
119	983209,037	1732408,47	242	982984,66	1731748,03
120	983212,912	1732409,98	243	983011,178	1731840,6
121	983216,495	1732412,08	244	983018,826	1731867,29
122	983218,677	1732413,17	245	983014,857	1731931,46
123	983220,998	1732413,9	246	982988,701	1732019,5

ARTÍCULO 4. CUADRO DE ÁREAS. El PIAB Inca Inca se regirá por el siguiente cuadro de áreas:



#### **EDICIÓN 084**

No	DESCRIPCIÓN	ÁREA (m2)	%
1.	ÁREA BRUTA	179.434	100%
2.	Cargas Generales	13.897	7,7%
2.1.	Suelo de Protección (Playa Inca Inca)	204	0,1%
2.2.	Suelo de Protección (Playa Calderón)	1.742	1,0%
2.3.	Suelo de Protección - Riesgo remoción en masa No Mitigable	6.056	3,4%
3.	Área Neta	171.432	95,5%
4.	Cargas locales se estiman sobre 5143 Unidades de vivienda		
4.1.	Espacio Público (21,6 m2 por unidad de vivienda)	111.088	64,8%
4.1.1	Espacio público por fuera del ámbito (70% del total)	155.523	
4.1.2	Espacio público in situ del Proyecto	33.341	18%
4.1.2.1.	Áreas verdes	24.488	13,2%
4.1.2.2.	Áreas peatonales	8.853	4,8%
4.2.	Equipamiento	18.514	10%
4.2.1.	Equipamiento in situ según norma (50% del total)	9.257	5,0%
4.2.2.	Equipamiento por fuera del ámbito (50% del total)	9.257	5,0%
4.3.	Vías (especificar porcentaje mínimo POT, si no se cumple este plan tienen cargas fuera del ámbito, argumentar que allí está el faltante de vías)	17.052	9,2%
4.3.1.	Vías	10.376	5,6%
4.3.2.	andenes	4.833	2,6%
4.3.3.	ciclorruta	1.844	1,0%
6.	Área Útil (Área Neta - Cesiones in Situ)	111.783	60,3%
6.1.	Vivienda VIP (20% del suelo útil)	22.357	20,0%

ARTÍCULO 5. SERVICIOS PÚBLICOS: La provisión de los servicios públicos se sujetará a las condiciones establecidas en las factibilidades expedidas por las empresas de servicios públicos.

ARTÍCULO 6. IMPOSIBILIDAD PARA PRESENTAR OTRAS PROPUESTAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO. De acuerdo con lo establecido en el artículo 9 del Decreto Nacional 2181 de 2006, compilado por el Decreto 1077 de 2015, sobre los predios incluidos en este Plan no se podrán adelantar otros proyectos de Planes Parciales.

ARTÍCULO 7. CESIONES ANTICIPADAS. Este Acto administrativo hace las veces de la Licencia de Urbanismo para los trámites de entrega anticipada de cesiones de equipamientos, Espacio público o vías de cargas generales y/o locales.

ARTÍCULO 8. PUBLICACIÓN. La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su ejecutoria y de conformidad con el artículo 73 de la ley 1437 de 2011, la presente resolución será publicada en la Gaceta Distriial, en la Página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación.

ARTICULO 9. RECURSOS EN VÍA GUBERNATIVA. Teniendo en cuenta que la presente resolución constituye un concepto favorable de viabilidad, contra la misma no proceden recursos en vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del articulo 9 del Decreto 2181 de 2006, modificado por el artículo 5 del decreto nacional 1478 de 2013 y las normas que lo modifiquen, complemente o adicionen, compiladas en el Decreto 1077 de 2015.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE 25 octubre de 2022

LANCASTER TEJEDA ESCORCIA SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL

Proyectó: María Fernanda Santiz, Contratista.